

— Confirmar y confirmamos tal Resolución y los actos administrativos de que trae causa, por ser ajustados a derecho en cuanto determinaron como cuota líquida de la Contribución de Autos, para el ejercicio de mil novecientos setenta y tres, la de sesenta y ocho mil quinientos diecinueve pesetas (68.519 pesetas), a cargo del Ayuntamiento recurrente.

— Anular y anulamos dicha Resolución y Actos Administrativos que la causaron, por no ser conformes a Derecho, en el extremo referente a la sanción impuesta a la Corporación recurrente por un importe de treinta y cuatro mil doscientas sesenta pesetas (34.260 pesetas).

— Ordenar y ordenamos que por la Administración demandada se proceda a devolver al Ayuntamiento recurrente la cantidad a que asciende la precedentemente anulada sanción tributaria.

— Sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

14978

ORDEN de 9 de mayo de 1979 por la que se dispone la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 9 de marzo de 1978 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.091 de 1975, interpuesto por el Ayuntamiento de Taravilla (Guadalajara) contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 23 de octubre de 1975.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 9 de marzo de 1978 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.091/75, interpuesto por el Ayuntamiento de Taravilla (Guadalajara) contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 23 de octubre de 1975, sobre Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, Cuota Proporcional;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alejandro García Yuste, Procurador, en nombre del Ayuntamiento de Taravilla (Guadalajara), contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cinco, confirmatoria de la del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Guadalajara de treinta y uno de marzo del mismo año y acuerdo de treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro de la Administración de Impuestos Inmobiliarios de la misma provincia, que giró liquidación por cuota proporcional de la Contribución Territorial Rústica por el ejercicio de 1969, debemos declarar y declaramos no haber lugar al expresado recurso contencioso por ser conformes a derecho las resoluciones recurridas, sin declaración especial en cuanto a costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

14979

ORDEN de 18 de mayo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.794.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.794, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don José Jacinto Barragán Barriopedro contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 16 de febrero de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado de este recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Jacinto Barragán Barriopedro contra el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, con pretensión procesal de que se modifique, así como la Orden del Ministerio de Justicia de cinco de febrero de mil novecientos setenta y seis y el Real Decreto tres mil doscientos noventa y dos/

mil novecientos setenta y seis, de treinta y uno de diciembre; sin entrar en consecuencia en el fondo del asunto ni hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Juan V. Barquero, Alfonso Algara, Víctor Serván, Angel Falcón y Miguel de Páramo (rubricados).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Miguel de Páramo Cánovas, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo el mismo día de su fecha, ante mí, José Benítez (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1979.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

14980

ORDEN de 18 de mayo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.873.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.873, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Mariano Domingo Varona contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 7 de febrero de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, sin pronunciamiento especial en orden a las costas, estimamos los motivos de inadmisión propuestos por el señor Abogado del Estado en cuanto a este recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Domingo Varona contra el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis de nueve de enero.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Juan V. Barquero, Alfonso Algara, Víctor Serván, Angel Falcón y Miguel de Páramo (firmados y rubricados).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Alfonso Algara Saiz, en audiencia pública, celebrada en el mismo día de su fecha. Certifico, José López Quijada (firmado y rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1979.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

14981

ORDEN de 18 de mayo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.807.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.807, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Tomás Fernández Vela contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 19 de febrero de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, aceptando la alegación de inadmisibilidad aducida por la Abogacía del Estado, declaramos inadmisibles el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Fernández Vela contra el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Juan V. Barquero, Eduardo de No, Antonio Agúndez, Adolfo Carretaro y Pablo García (con las rúbricas).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Pablo Gar-

cia Manzano, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha. Ante mí, José Benítez (rubricada).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1979.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

14982 *ORDEN de 18 de mayo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.800.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.800, segundo por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña Aurora Armengol Orozco contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, ha dictado sentencia la mencionada sala con fecha 7 de marzo de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, aceptando la alegación de inadmisibilidad aducida por la Abogacía del Estado, declaramos inadmisibile el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Aurora Armengol Orozco, Oficial de la Administración de Justicia, contra el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Juan V. Barquero, Eduardo de No, Antonio Agúndez, Adolfo Carretero y Pablo García (con las rúbricas).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Eduardo de No Louis, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha. Ante mí, José Benítez (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1979.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

14983 *ORDEN de 18 de mayo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.797.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.797, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Luis Carlos Palacios Gosende contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 7 de febrero de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Declarando inadmisibile el recurso de don Luis Carlos Palacios Gosende contra el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Juan V. Barquero, Adolfo Carretero, Eduardo de No, Rafael Casares y Pablo García (con las rúbricas).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Adolfo Carretero Pérez, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo el mismo día de su fecha. Ante mí, José Benítez (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1979.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

14984 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 12, concedida al Banco Hispano Americano, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por el Banco Hispano Americano, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 12 concedida el 2 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Albacete

Almansa, sucursal en San Francisco, 19, a la que se asigna el número de identificación 02-04-07.

Demarcación de Hacienda de Alicante

Cocentaina, sucursal en avenida Alicante, 3, a la que se asigna el número de identificación 02-04-31.

Petrel, sucursal en plaza del Derrocat, 2, a la que se asigna el número de identificación 03-04-32.

Villajoyosa, sucursal en Colón, 32, a la que se asigna el número de identificación 03-04-33.

Demarcación de Hacienda de Baleares

Arta, sucursal en Colón, 32, a la que se asigna el número de identificación 07-03-19.

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Barcelona, urbana en Cornet y Mas, 69-73, a la que se asigna el número de identificación 08-10-14.

Demarcación de Hacienda de Cartagena

Cartagena, urbana en avenida de América, 1, a la que se asigna el número de identificación 51-04-06.

Demarcación de Hacienda de Castellón

Castellón, urbana en avenida Caslduch, 36, a la que se asigna el número de identificación 12-03-13.

Demarcación de Hacienda de Gerona

Cadaqués, sucursal en paseo Caridad Serinyana, 4, a la que se asigna el número de identificación 17-07-22.

Demarcación de Hacienda de Lérida

Alcolete, sucursal en Mayor, 14, a la que se asigna el número de identificación 25-05-17.

Demarcación de Hacienda de Lugo

Vivero, urbana en Playa, 23, —Cillero—, a la que se asigna el número de identificación 37-02-12.

Demarcación de Hacienda de Madrid

Madrid, urbana en paseo de Extremadura, 37, a la que se asigna el número de identificación 28-11-136.

Madrid, urbana en Francisco Suárez, 22, a la que se asigna el número de identificación 28-11-137.

Madrid, urbana en Granada, 41, a la que se asigna el número de identificación 28-11-138.

Madrid, urbana en Núñez de Balboa, 49, a la que se asigna el número de identificación 28-11-139.

Alcalá de Henares, urbana en Torre del Chorrillo, 12, a la que se asigna el número de identificación 28-11-140.

Getafe, urbana en Estudiantes, 1, a la que se asigna el número de identificación 28-11-141.

Leganés, urbana en avenida de la Victoria, 17, a la que se asigna el número de identificación 28-11-142.

Móstoles, urbana en Dos de Mayo, 57, a la que se asigna el número de identificación 28-11-143.

Demarcación de Hacienda de Orense

Orense, urbana en Peña Trevinca, 11, a la que se asigna el número de identificación 32-02-13.

Demarcación de Hacienda de Las Palmas

Las Palmas, urbana en Luis Doreste Silva, 52, a la que se asigna el número de identificación 35-04-21.

Las Palmas, urbana en Fernando Guanaterme, 42, a la que se asigna el número de identificación 35-04-22.

Playa del Inglés, urbana en avenida de Francia, sin número (San Bartolomé de Tirajana), a la que se asigna el número de identificación 35-04-23.

Demarcación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife

Santa Cruz de Tenerife, urbana en plaza de Pedro de Mendoza, sin número, a la que se asigna el número de identificación 38-03-09.